COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0896

(17 JUL 2024)

"Por la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2024 - 2025"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales del artículo 208, la Ley 489 de 1998, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 0243 de 2024 y,

Considerando:

Que, el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT sobre libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948, establece que los Estados miembros, se comprometen a respetar la conformación por "Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.", instrumento internacional ratificado por la República de Colombia.

Que, el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949, establece que los Estados miembros "Deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo..", instrumento internacional ratificado por la República de Colombia.

Que, la Organización Internacional del Trabajo – OIT calificó como convenios esenciales y consigo, parte integral de los DD.HH, los convenios 87 y 98 sobre libertad de asociación, sindical y negociación colectiva.

Que, el artículo 93 de la Constitución Política de 1991 (C.N.), establece que "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno."

Que el artículo 53 de la Carta Política, dicta que "Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna."

Que el artículo 55 de la C.N. establece que la negociación colectiva regula "las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley." y "Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo."

"Por la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2024 - 2025"

Que, mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 con la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública de 1949, instrumento internacional ratificado por la República de Colombia.

Que la Ley 411 de 1997, fue reglamentada mediante el Decreto 160 de 2014 y modificado por el Decreto 0243 de 2024, conforme con el Decreto compilatorio 1072 de 2015.

Que de conformidad con las normatividad citada, las siguientes organizaciones sindicales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentaron ante la entidad el pliego unificado de solicitudes: a) Unión Sindical del Sector Ambiente – USSA y b) Asociación de Empleados Públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – ASOAM.

Que, evacuadas legal y oportunamente las etapas de negociación colectiva para empleados públicos, conforme el Decreto 0243 de 2024 y modificatorio del Decreto 1072 de 2015, se suscribió entre las organizaciones sindicales enunciadas y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo Colectivo de Trabajo 2024 – 2025 para el día 14 de junio de 2024 y depositado ante el Ministerio del Trabajo, por diversos canales a pesar de encontrarse en cese de actividades, el 18 de junio de 2024.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 dispone que la autoridad competente, dentro del mes siguiente a la suscripción del Acuerdo Colectivo de Trabajo, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Que, por todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Adoptar los acuerdos pactados en la Negociación Colectiva realizada entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las organizaciones sindicales Unión Sindical del Sector Ambiente – USSA y la Asociación de Empleados Públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – ASOAM, consolidados en el acta del 2 de junio de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Capítulo I. Condiciones y Garantías Sindicales

Artículo 1. Expedición Acto Administrativo de los Acuerdos Sindicales. El Ministerio, dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo Colectivo, expedirá una resolución acogiendo todos los puntos de acuerdos producto de la negociación sindical. En negociaciones posteriores se aplicará en los términos de la normatividad vigente.

Producto del Acuerdo:

1. Expedición del acto administrativo contentivo a los acuerdos sindicales pactados en Negociación Colectiva realizada entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Organizaciones Sindicales ASOAM y USSA.

Artículo 2. Espacios y Medios para la Comunicación. Dentro de los tres (03) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, el Ministerio se compromete a suministrar un micrositio a las organizaciones sindicales para mejorar la visibilización de la actividad sindical – institucional, como parte de la página web de la entidad. La información publicada estará enlazada con el espacio asignado en la intranet.

Para la publicación de contenidos se aplicarán los lineamientos descritos en el documento M-E-GET-02 – Versión 3 SOMOSIG del Sistema Integrado de Gestión o el que lo modifique y/o reemplace.

Las organizaciones sindicales con la firma del presente acuerdo se comprometen a realizar las publicaciones exclusivamente para temas relacionados con la visibilización de la actividad sindical, cumplimiento de acuerdos sindicales e institucionales, comunicación con afiliados y partes de interés.

Se asignará una cuenta de correo electrónico institucional a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con la posibilidad de enviar correos masivos.

A solicitud de las organizaciones sindicales, tendrán un espacio dentro de la publicación de los Boletines Internos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Grupo de Comunicaciones.

En los dos últimos componentes del presente acuerdo, se extenderán las obligaciones, deberes y restricciones acordados para el uso del micrositio en la página web y el espacio asignado en la intranet.

Producto del Acuerdo:

1. Micrositio para las Organizaciones Sindicales
2. Participación en los contenidos de los Boletines
3. Correos electrónicos para las Organizaciones Sindicales.

Artículo 3. Permisos Sindicales. El Ministerio respetará las condiciones de trámite y otorgamiento de los permisos sindicales remunerados, conforme con el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 720 de 2024, la Constitución Política de 1991, los Acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo y los pactados entre las organizaciones sindicales y la Entidad, mejorando los tiempos que den lugar al acto administrativo por el cual se pronuncia sobre el permiso sindical. El acto administrativo será comunicado a las Organizaciones Sindicales y jefes de los beneficiarios del permiso.

Las partes pactan que, realizarán los trámites a su cargo, dentro de los tiempos legales y mejorando la eficiencia de los procesos utilizados a la fecha.

En caso de que el Ministerio no dé respuesta en los términos establecidos se entenderá como concedido el permiso sindical para todos los efectos, tal como lo indica el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 720 de 2024.

Producto del Acuerdo:

1. Definir el Acto Administrativo por el cual se va a comunicar la decisión sobre los permisos sindicales e implementar acciones para mejorar los tiempos de expedición del acto.

Artículo 4. Capacitación Sindical. El Ministerio organizará espacios de formación y/o capacitación sobre derechos fundamentales de asociación, negociación colectiva y derechos conexos, a través de ofertas de educación informal y educación para el trabajo (no formal), al menos una vez por semestre.

Para definir las temáticas prioritarias de capacitación, se procederá así: se realizará una mesa de trabajo semestral, con dos (2) meses de antelación al espacio, con los delegados de las organizaciones sindicales a la mesa de seguimiento de los acuerdos. Para definir las temáticas del primer espacio, la mesa de trabajo se reunirá dentro del mes subsiguiente a la firma del presente acuerdo.

Producto del Acuerdo:

1. Mesas de trabajo para definir cronograma de formación y/o capacitaciones.
2. Capacitaciones semestrales.

Artículo 5. Compensación por Negociación Sindical. El Ministerio, autorizará a los miembros de la comisión negociadora y asesora un permiso remunerado de tres (3) días dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del documento que recoge la negociación sindical, el cual deberá comunicar las fechas al jefe inmediato correspondiente.

Producto del Acuerdo:

1. Autorización del permiso remunerado
2. Se modificará el formato F-A-ATH-65 en la nota aclaratoria.

Artículo 6. Seguro de Vida. El Ministerio, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo, elevará consulta a Presidencia de la República sobre los mecanismos relacionados con la posibilidad de implementar un seguro de vida para los empleados públicos que con ocasión al desempeño de sus funciones estén expuestos a un alto grado de riesgo.

Producto del Acuerdo:

1. Enviar solicitud a Presidencia de la República.

2. Socializar a las organizaciones sindicales, la respuesta o resultado de lo anterior.

Capítulo II. Bienestar

Artículo 7. Beneficio navideño para hijos menores de las empleadas y empleados públicos de la Entidad. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entregará a 30 de noviembre de cada año, un medio de acceso a través de la Caja de Compensación Familiar para que, a través de los servicios ofrecidos por esta y/o sus aliados, puedan beneficiarse con un valor equivalente a 03 SMDLV para cada hijo de los empleados de la entidad que no superen los 18 años de edad. La condición de hijos se acreditará acorde con la normatividad vigente.

Al presente acuerdo se le aplicará la regla prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 243 de 2024 relacionado con el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal.

Producto del Acuerdo:

1. Beneficio Navideño entregado a los empleados públicos que tengan hijos que no superen la edad de 18 años.

Artículo 8. Reconocimiento al Servidor Público por Pensión. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la vigencia del presente acuerdo, entregará a los empleados públicos que alcancen la pensión de vejez en el año fiscal correspondiente, un medio de acceso a través de la Caja de Compensación Familiar para que disfruten de los servicios ofrecidos por esta y/o sus aliados, y puedan beneficiarse con un valor equivalente a (1) SMMLV más un punto adicional. Los funcionarios serán beneficiados cuando informen al Ministerio sobre el reconocimiento de la pensión de vejez y su manifestación de retiro con ocasión de esta.

Al presente acuerdo se le aplicará la regla prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 243 de 2024 relacionado con el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal.
Producto del Acuerdo:

1. Beneficio a empleados públicos que cumplan con las condiciones de pensión de vejez.

Artículo 9. Reconocimento por Antigüedad. El artículo 9º del Acuerdo 2022 quedará así: El Ministerio, en el marco del Plan de Bienestar y Calidad de Vida, establecerá un mecanismo de reconocimiento por antigüedad para sus empleados públicos, a través de los instrumentos de retribución pactados con la Caja de Compensación Familiar u Operador de Plan de Bienestar, que podrá ser disfrutados a elección del funcionario en los servicios ofrecidos por la misma; por un valor equivalente de acuerdo con la siguiente clasificación:

Periodos de cinco años de servicio cumplidos, sin interrupción	Reconocimiento

Primer periodo (5 años)	1 SMMLV*
Segundo periodo (10 años)	1.5 SMMLV*
Tercer periodo (15 años)	2 SMMLV*
Cuarto periodo (20 años)	2.5 SMMLV*
Quinto periodo (25 años)	3 SMMLV*
Sexto periodo (30 años o más)	3.5 SMMLV*

Para los funcionarios que tengan 15 años o más de antigüedad, sin solución de continuidad, que nunca hubiesen recibido el beneficio de la tabla anterior, al momento de pensionarse se les otorgará un único reconocimiento equivalente a 1 SMMLV, previa información a la administración de la resolución de retiro por pensión.

Para todos los efectos la fecha de ingreso/continuidad en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e INDERENA será la que se tenga en cuenta para determinar los años de servicio. El reconocimiento no será acumulable y se entregará una única vez por cada rango.

Observación de la Mesa de Negociación:

El presente artículo, se acuerda por lo dispuesto en la sentencia del Consejo de Estado con Rad. No. 11001 – 03 – 24 – 000 – 2018 – 00147 -00 del 21 de Julio de 2023.

Producto del Acuerdo

1. Realizar las gestiones administrativas propias y ante la Caja de Compensación Familiar para el reconocimiento por antigüedad.

Artículo 10. Día de Cumpleaños. El Ministerio modificará la Resolución 1445 de 2017, en el entendido que el día de cumpleaños se podrá disfrutar desde el mismo día y hasta los treinta (30) días siguientes. Este día se podrá sumar al tiempo autorizado para vacaciones.

Producto del Acuerdo:

1. Modificar la Resolución 1445 de 2017.

Artículo 11. Fomento de Integración Familiar. El Ministerio otorgará un medio de acceso a través de la Caja de Compensación Familiar para que, a través de los servicios ofrecidos por esta y/o sus aliados, puedan beneficiarse por un valor equivalente a 1.5 SMDLV por integrante del núcleo familiar de los funcionarios del MinAmbiente, el cual podrá ser disfrutado en categorías como: recreación, turismo, cultura, alimentación.

Producto del Acuerdo

1. Diseñar el estimulo para integración familiar por cada miembro de núcleo familiar.

Artículo 12. Permiso por Antigüedad. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible concederá a los servidores públicos, un permiso anual remunerado

por antigüedad cada vez que cumpla un (1) año de servicio, según lo contemplado en la siguiente tabla:

Rango número de días de permiso:

a) 1 a 4 años de servicio 1 día
b) 5 a 9 años de servicio 2 días
c) 10 a 14 años de servicio 3 días
d) 15 a 19 años de servicio 5 días distribuidos en dos permisos no consecutivos de 3 y 2 días, siempre y cuando no se disfrute en el mismo mes.
e) 20 años de servicio en adelante 6 días distribuidos en dos permisos no consecutivos de 3 días c/u, siempre y cuando no se disfrute en el mismo mes.

Esta modalidad de permiso no será acumulable con el de años anteriores, y deberá tomarse máximo en los seis meses siguientes a la fecha de ingreso/continuidad, si el día de descanso coincide con el periodo de vacaciones se disfrutará adicionándolo a las mismas.

La solicitud de permiso remunerado por antigüedad deberá realizarse mediante el diligenciamiento del formato ajustado de ausencias laborales código SOMOSIG F-A-ATH-65 derivadas de acuerdos sindicales, el cual no requiere firma del superior y debe ser radicado en talento humano con copia al jefe inmediato. Este formato deberá usarse en todos los permisos que el empleado público solicite, en virtud de los acuerdos sindicales.

Producto del Acuerdo:

1. Permiso por Antigüedad
2. Ajuste formato SOMOSIG F-A-ATH-65

Artículo 13. Presupuesto Bienestar. El Ministerio, para sustentar el anteproyecto de presupuesto del Plan de Bienestar e Incentivos para cada vigencia y cubrir las necesidades del 100 % de la población beneficiaria de todos los incentivos y auxilios vigentes, para la vigencia 2025 y siguientes, realizará una caracterización sociodemográfica anual que permita aumentar progresivamente el presupuesto.

Producto del Acuerdo:

1. Estudio de caracterización sociodemográfica anual para presentación anteproyecto de presupuesto.

Artículo 14. Gimnasio. El Ministerio, en el marco de sus facultades y sus competencias constitucionales y legales, mediante un instrumento de caracterización anual, estimará la demanda potencial de acceso a servicios de gimnasio para los empleados públicos o un integrante de su núcleo familiar. Conforme a los resultados del estudio y de un mecanismo definido por el

Ministerio, se realizará una oferta anual del servicio de gimnasio hasta llegar al 100% de los interesados.

El Ministerio asumirá el 80% del costo de la mensualidad y el beneficiario el 20%. La oferta de servicios se hará dentro del primer trimestre de cada año.

Productos del Acuerdo:

1. Para el año 2024. Estudio de caracterización poblacional para determinar la demanda potencial y estudio de mercado.
2. Para el año 2025, primera oferta del servicio de gimnasio y el segundo estudio de caracterización.
3. Para el año 2026 se incrementará al menos un 35% de la oferta dada en el 2025.

Artículo 15. Vivienda. El Ministerio gestionará invitaciones y promoverá ferias para adquisición de vivienda en las diferentes categorías a favor de sus empleados públicos con sociedades del sector de la construcción, Cajas de Compensación Familiar, Fondo Nacional del Ahorro y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La Entidad, gestionará ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la remisión periódica de la información relacionada con políticas, subsidios, planes y proyectos de vivienda para ser divulgados a sus empleados públicos.

Para estos fines, se plantearán a los invitados, tener presente en sus propuestas y/o ofertas, las condiciones reales del sector, beneficios gubernamentales, tasas de interés especiales, beneficio especial para la primera vivienda y/o a favor de jóvenes, acompañamiento, entre otras.

Productos del Acuerdo:

1. Programación de eventos y ferias de adquisición de vivienda para los empleados.
2. Gestión ante Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre la información relacionada con proyectos de vivienda.

Artículo 16. Formato de Ausencias Laborales. El Ministerio llevará a cabo, en un plazo máximo de tres (03) meses tras la firma de este Acuerdo, jornadas semestrales de capacitación y sensibilización dirigida a los empleados públicos de la entidad, con especial énfasis en el nivel Directivo, con el fin de fortalecer el entendimiento y la aplicación de situaciones administrativas al interior de la Entidad.

Productos del Acuerdo:

1. Capacitación y sensibilización a Directivos sobre manejo de situaciones administrativas.
2. Presentación de procedimiento en el comité institucional de desarrollo administrativo MIPG.

"Por la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2024 - 2025"

Articulo 17. Preparación para la Jubilación. El Ministerio realizará 4 jornadas por año, 1 trimestral, con el fin de implementar actividades para la preparación de la jubilación a los empleados públicos prepensionados y pensionables de la entidad, involucrando en el diagnostico de necesidades a esta población. Las jornadas se integrarán en el Plan de Bienestar e Incentivos.

Productos del Acuerdo:

1. Cuatro (04) jornadas por año, una (01) cada trimestre para la preparación de jubilación.
2. Incorporar este acuerdo en el Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2025.

Articulo 17. Transporte a Empleados Públicos en Casos Especiales. El Ministerio facilitará, con la flota de vehículos, diferentes a los destinados al esquema de seguridad del(la) señor(a) Ministro(a), el transporte a aquellos funcionarios que, durante las horas de trabajo, manifiesten la ocurrencia de alguna calamidad doméstica, desastre natural que afecte su residencia, o eventualidades médicas presentadas dentro de la entidad, que pongan en serio y demostrable riesgo sus derechos fundamentales, los de sus hijos, su cónyuge, y/o compañero(a) permanente.

El transporte se facilitará desde la sede del ministerio y dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C.

Producto del Acuerdo:

1. Emitir una Circular al grupo de servicios administrativos y socialización de esta a los empleados públicos de la entidad.

Artículo 18. Servicio de Transporte. El Ministerio, continuará incentivando el uso de la bicicleta y fomentando alternativas de transporte limpio. El Ministerio retomará las gestiones administrativas y lo acordado en las negociaciones anteriores, presupuestales y factibilidad para determinar si es viable la implementación de un sistema de transporte institucional. Una vez se determinen las condiciones de factibilidad administrativa y presupuestal, el Ministerio procederá a gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la posibilidad de financiación.

Producto del Acuerdo:

1. Revisión histórica de las gestiones realizadas por las administraciones anteriores en un término no mayor a 6 meses después de la firma del presente acuerdo.

Articulo 19. Convenios Lúdicos. El Ministerio gestionará para sus empleados públicos y su núcleo familiar, el acceso a los escenarios turísticos del orden nacional, departamental y municipal, tales como monumentos históricos, museos, parques deportivos, recreativos, temáticos, parques regionales con turismo ecológico, entre otros lugares turísticos de naturaleza estatal, con la posibilidad que se otorguen descuentos por persona en el valor de la tarifa.

Productos del Acuerdo:

1. Acciones administrativas con el fin de gestionar convenios lúdicos para los empleados del Ministerio.
2. Divulgación de los actos administrativos que se cuentan a la fecha para los beneficios adquiridos a los servidores públicos del Ministerio.

Artículo 20. Convenios Educativos. El Ministerio y las dos organizaciones sindicales, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, realizará invitaciones a diferentes universidades e instituciones de educación superior, públicas y privadas, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con el objetivo que otorguen tarifas diferenciales en el valor de las matrículas y/o pensiones para sus empleados públicos y su núcleo familiar (esposa/esposo – compañera/compañero permanente e hijos/as) en programas de educación formal y/o educación continuada.

El Ministerio y las dos organizaciones sindicales, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, solicitará a la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, sobre las posibilidades de becas para los empleados del Ministerio, en programas de capacitación para temas transversales de la administración pública.

El Ministerio y las dos organizaciones sindicales, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, solicitarán a la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá, el listado de las instituciones que tienen autorización para impartir programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Una vez se conozcan esas entidades o instituciones, se les cursarán invitaciones con el objetivo que otorguen tarifas diferenciales en el valor de las matrículas y/o pensiones para sus empleados públicos y su núcleo familiar (esposa/esposo – compañera/compañero permanente e hijos/as) en sus programas.

Con aquellas instituciones que muestren interés en otorgar tarifas diferenciales en el valor de sus matriculas y pensiones, el Ministerio suscribirá los respectivos acuerdos.

Productos del Acuerdo:

1. Invitación a universidades e instituciones de educación superior.
2. Invitación a la ESAP.
3. Solicitud de información a la SED de Bogotá D.C.
4. Invitaciones a las instituciones que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, una vez se conozca la respuesta de la SED de Bogotá.
5. Convenios con las entidades o instituciones que muestren su disposición escrita.

Artículo 21. Horario y Jornada Flexible. El Ministerio, a 29 de noviembre de 2024, modificará la Resolución 0035 de 2024 de jornada laboral, previa concertación en las mesas de seguimiento sindical con el fin de atender los lineamientos del artículo 3º de la Ley 1857 de 2017 que adicionó el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009. Los actuales horarios estarán integrados en la propuesta.

Productos del Acuerdo:

1. Consulta a las(os) funcionarios sobre alternativas para flexibilizar la jornada laboral.
2. Dentro del marco de las mesas de seguimiento con las dos organizaciones sindicales, el Ministerio modificará la Resolución 0035 de 2024 jornada laboral para atender los lineamientos del artículo 3º de la Ley 1857 de 2017 que adicionó el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009.

Artículo 22. Ampliación de ofertas exequiales. El Ministerio y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, durante la vigencia 2024 realizarán un análisis de alternativas que permitan ampliar la oferta actual de servicios funerarios. El resultado de lo anterior y los códigos de descuento existentes, se socializará a los empleados públicos de la entidad, advirtiendo que ni el Ministerio ni las organizaciones sindicales asumen responsabilidad alguna por el ejercicio conjunto realizado, ni por la elección del funcionario.

Productos del Acuerdo:

1. Análisis de alternativas por parte del Ministerio y organizaciones sindicales con el fin de ampliar la oferta de servicios funerarios.
2. Socialización del análisis de alternativas y descuentos existentes con empresas que presten servicios funerarios.
3. La revisión y el análisis de alternativas se realizará en el marco de las mesas de seguimiento de acuerdos sindicales.

Capítulo III. Teletrabajo

Artículo 23. Acto Administrativo y Manual sobre Teletrabajo. El Ministerio, dentro de los 15 días siguientes a la firma del acuerdo colectivo, expedirá la Resolución "Por la cual se adopta la Política de Teletrabajo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan lineamientos generales para su implementación", cuyo texto fue construido de manera conjunta entre el Ministerio y las Organizaciones Sindicales. El Ministerio se compromete a no modificar el texto de la Resolución previa a su expedición.

Al momento de expedir la Resolución, se publicará en el Sistema de Gestión de Calidad el Manual de Implementación de Teletrabajo.

El Ministerio y las Organizaciones Sindicales acuerdan tener una versión final del Manual de Implementación de Teletrabajo para el jueves 20 de junio de 2024.

Los formatos que correspondan para la implementación de teletrabajo serán publicados en el Sistema de Gestión de Calidad.

Producto del Acuerdo:

1. Resolución "Por la cual se adopta la Política de Teletrabajo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan lineamientos generales para su implementación"
2. Manual de Implementación del Teletrabajo.
3. Socialización de la Resolución, Manual de Implementación de Teletrabajo.

4. Publicación de formatos de implementación de Teletrabajo.

Capítulo IV - Administrativos

Artículo 24. Estudio de factibilidad para ampliar titulares de la Póliza de Responsabilidad para Supervisión de Contratos. El Ministerio, durante los seis (6) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, se compromete a realizar un estudio para determinar los empleados públicos que son designados como supervisores de contratos, diferentes a órdenes de prestación de servicios, previa verificación de la complejidad del contrato de prestación de servicios.

Conocido este panorama, se costeará el valor de incluir a estos empleados públicos en la póliza de responsabilidad civil de servidores públicos de la entidad.

Determinado el costeo, se adelantará la gestión presupuestal para que inicie la cobertura en 2026.

Productos del Acuerdo:

1. Estudio a supervisiones y competencias para contratos del Ministerio.
2. Ajuste en el Manual de Supervisión e Interventoría, durante el primer semestre de 2025.

Artículo 25. Comisiones. El Ministerio se compromete expedir los actos administrativos para comisiones de servicio, incluyendo el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de transporte anticipados a favor de los empleados públicos que tramiten la comisión con la antelación y requisitos que señala el procedimiento vigente, descrito en la Resolución 640 de 2016.

El Ministerio se compromete a adelantar una instrucción a los Directivos de la Entidad, para que programen las comisiones de servicio incluyendo el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de viaje anticipados, conforme al procedimiento de la Resolución 640 de 2016.

En la Circular que se expedirá con ocasión a desarrollar la resolución que adoptó la política de desconexión laboral, se preverá que cuando los funcionarios deban laborar en fines de semana, con ocasión de actividades que impliquen también comisión, este tiempo será compensado en los términos de dicha circular.

Productos del Acuerdo:

1. Expedición de los actos administrativos para comisiones de servicio incluyendo el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de viaje, teniendo en cuenta las particularidades de la cofinanciación.
2. Emitir la Circular y capacitaciones semestrales - Instrucción a Directivos procedimiento para programación de comisiones de servicios.
3. Modificar la Circular desconexión laboral incluyendo días de compensación por servicios prestados durante el(los) día(s) de descanso obligatorio.

Artículo 26. Publicación de Actos Administrativos. El Ministerio, a partir de la firma del presente Acuerdo, publicará en su página web y de manera oportuna, los actos administrativos de carácter particular que señale la ley, siempre y cuando dichas situaciones administrativas no infrinjan el derecho a la intimidad personal, familiar y las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

El Ministerio, en cumplimiento de las normas vigentes, publicará en el home de la página web institucional e Intranet, las provisiones de empleo (encargos, libre nombramiento, provisionalidades) y los nombramientos en periodo de prueba.

Producto del Acuerdo:

1. Publicación en el Home de la página Web e Intranet los respectivos actos administrativos.

Artículo 27. Espacios de Trabajo. El Ministerio, durante la vigencia del presente acuerdo, se compromete a:

a. Convertir gradualmente los puestos que no reúnan las exigencias de la ARL en puestos ajustados a las normas, conforme a un trabajo co - creativo, con los funcionarios y delegados de las organizaciones sindicales, alternativas de trabajo acorde con las nuevas tendencias mundiales.

b. Adelantar un estudio a través de la OTIC, Subdirección Administrativa y Talento Humano, sobre las herramientas Tecnológicas, físicas y ergonómicas disponibles para el trabajo individual y colaborativo, así como la proyección de nuevas ocupaciones.

Productos del Acuerdo:

1. En los tres meses siguientes, después de la firma del presente acuerdo y con base en el diagnóstico realizado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se realizará un cronograma de trabajo para la intervención por dependencias con el fin de transformar los puestos de trabajo que no cumplen las recomendaciones de la ARL con los recursos actuales del Grupo de Servicios Administrativos.
2. Adelantar un proyecto piloto entre Ministerio, organizaciones sindicales y funcionarios en un área por definir para revisar puestos de trabajo, inventarios y cultura de co-creación (entiéndase por co-creación forma de innovación colaborativa ya que las ideas se comparten y mejoran significativamente).
3. El Ministerio proyectará las adquisiciones de mobiliario respetando las normas de la ARL y la instalación de nuevos puntos de conexión de red con la OTIC.
4. Estudio de OTIC, SAF y Talento Humano, sobre herramientas tecnológicas, físicas y ergonómicas para el trabajo individual y colaborativo, así como la proyección de nuevas ocupaciones.

Artículo 28. Sensibilización sobre Desconexión Laboral, Teletrabajo - Ambiente de Trabajo Sano y Conviviente. El Ministerio, adelantará campañas trimestrales de sensibilización para cumplir la política de desconexión laboral y teletrabajo, teniendo en cuenta los horarios laborales, con el fin de

garantizar la vida personal y los espacios de descanso de los servidores, con las excepciones legales o misionales.

El Ministerio, adelantará campañas trimestrales de prevención del acoso y maltrato laboral. Estas campañas deberán ser socializadas con las Organizaciones Sindicales, antes de su realización.

Producto del Acuerdo:

1. Campaña trimestral con el fin de cumplir política de desconexión laboral, Teletrabajo - Ambiente de Trabajo Sano y Conviviente.

Artículo 29. Jornadas de Compensación. El Ministerio se compromete a programar las capacitaciones del plan de formación, con cargo al contrato suscrito para el efecto y en horario laboral. El horario flexible de un empleado público se ajustará temporalmente para que se cubra el horario de las capacitaciones. De llegarse a desarrollar un horario diferente, se preverá esta causal en la circular de desconexión laboral a fin de que pueda ser cruzado con el tiempo de compensación para los turnos de semana santa, de receso escolar y fin de año.

Productos del Acuerdo:

1. Programación del Plan Institucional de Capacitación – PIC, en horario laboral.
2. Inclusión del escenario de este acuerdo a circular desconexión laboral

Artículo 30. Informe de Causas de Reubicación de Personal. El Ministerio, dentro de los tres (03) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, realizará un informe estadístico de las causas que originaron solicitudes de reubicación laboral, incluyendo las aprobadas y no aprobadas, así como la dependencia. El resultado se socializará ante la Comisión de Personal y las Organizaciones Sindicales, sin vulnerar la intimidad personal, familiar de los empleados públicos solicitantes, ni las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

Productos del Acuerdo:

1. Informe estadístico semestral de causas por solicitud de reubicación laboral.
2. Socialización del informe anterior ante la Comisión de Personal y las Organizaciones Sindicales.

Artículo 31. Prevención del Daño Antijurídico por la celebración de Contratos de Prestación de Servicios. La Oficina Asesora Jurídica y el Grupo de Contratos dictarán jornadas semestrales de actualización jurídica y jurisprudencial a los directivos sobre el contrato realidad y buenas prácticas contractuales, a las que se convocará a las organizaciones sindicales.

La Entidad adquirirá los bienes y servicios a través de los acuerdos marco vigentes en Colombia Compra Eficiente. Cuando no exista acuerdo marco, lo hará conforme al Estatuto General de Contratación.

Productos del Acuerdo:

1. Jornadas de actualización jurídica y jurisprudencial a Directivos sobre el contrato realidad y buenas prácticas contractuales.
2. En caso de que no haya acuerdo marco se realizará el proceso de contratación conforme al Estatuto General de Contratación.

Artículo 32. Proceso de Modernización: Primer empleo y Empleo joven. El Ministerio se compromete a que, una vez concluido el proceso de modernización, publicará el número de cargos que se proveerán (i) con profesionales sin experiencia y (ii) empleo joven (primer empleo).

Producto del Acuerdo:

1. Luego de terminar el proceso de Modernización de la Entidad, se publicarán el número de cargos que se proveerán: a) Con profesionales sin experiencia y b) empleo joven (primer empleo).

Capítulo V. Salud Ocupacional, Riesgos Psicosociales y Otras Disposiciones

Artículo 33. Vigilancia Epidemiológica. El Ministerio se compromete a fortalecer el programa de vigilancia epidemiológica y de riesgos psicosociales.

Dentro de los tres (03) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, se socializará a los funcionarios y a las organizaciones sindicales, el resultado de la batería de riesgo psicosocial aplicado en la presente vigencia.

El plan de trabajo que resulte de dicho diagnóstico será insumo del programa 2025, igualmente, se socializará a los funcionarios y a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Productos del Acuerdo:

1. Programa de vigilancia epidemiológica actualizado conforme a lo que dicta el presente acuerdo.
2. Vigencia 2024: Socialización a funcionarios y Organizaciones Sindicales del resultado de la batería de riesgo psicosocial.
3. Vigencia 2025: Plan de trabajo conforme a los resultados de la batería, socialización a funcionarios y Organizaciones Sindicales.

Artículo 34. Comité de Convivencia Laboral. El Ministerio garantizará la asignación de un espacio físico al Comité de Convivencia Laboral de la Entidad, para adelantar las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se requieran, con prioridad, previa solicitud al Grupo de Servicios Administrativos.

Dentro de los seis (06) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, se actualizará la Resolución 937 de 2012 y se realizará una capacitación a todos los empleados públicos del Ministerio, sobre la normatividad en la materia, incluyendo los temas e insumos que brinden las organizaciones sindicales.

Productos del Acuerdo:

1. Asignación de sala de manera prioritaria al comité de convivencia laboral de la Entidad.
2. Espacio físico para el archivo del comité de convivencia laboral de la Entidad.
3. Actualización de Resolución 937 de 2012, con la participación de las organizaciones sindicales.
4. Capacitación a empleados públicos del Ministerio sobre normatividad en la materia

Artículo 35. Protocolo de prevención ante alteraciones del Orden Público. El Ministerio, dentro de los tres (03) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, emitirá un protocolo para atender circunstancias de orden público, previsibles o imprevistas, al interior o en las inmediaciones de la Entidad.

Según las circunstancias que llegaren a ocurrir, la Administración impartirá instrucciones para aplicar medidas en la administración del talento humano, como trabajo en casa, teletrabajo y las demás que prescriba la ley, de acuerdo con la naturaleza y características de cada caso. En la elaboración del protocolo, participarán las organizaciones sindicales.

Productos del Acuerdo:

1. Mesas de trabajo en la segunda quincena de agosto de 2024 con las Organizaciones Sindicales para revisar el documento.
2. Protocolo de prevención ante alteraciones del Orden Público. debidamente divulgado.

Artículo 36. Infraestructura Fisica. El Ministerio se compromete a elaborar un plan de acción para dar solución a la problemática detectada en el diagnóstico del 2023, que se financiará con recursos técnicos y humanos del ministerio.

Producto del Acuerdo:

1. Adopción de Plan de Acción sobre problemática detectada en el diagnóstico 2023, dentro de los tres meses (3) siguientes a la firma del presente acuerdo.

Artículo 37. Incentivo a Mejores Equipos de Trabajo y a Empleados Públicos por Nivel Jerárquico. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con fundamento en el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, establecerá el siguiente esquema de incentivos para:

1. Mejores funcionarios por evaluación de desempeño.
2. Mejores equipos de trabajo.

Para los primeros, continuará entregando los incentivos no pecuniarios, de conformidad con la normativa vigente y en concordancia con el artículo 40 de la Resolución Interna No. 953 de 2021 o la que llegare a modificarla.

Este reconocimiento se realizará a través de los instrumentos de compensación pactados con la Caja de Compensación Familiar o con los medios que resulten aplicables para que disfruten de los servicios ofrecidos por esta o sus aliados.

Para mejores equipos de trabajo de conformidad con los artículos 2.2.10.11 y subsiguientes, se desarrollará en 2025 la primera convocatoria para los mejores equipos de trabajo con fundamento en la citada normativa, y establecerá de acuerdo con el presupuesto el incentivo pecuniario que en la norma señala, así:

Para **2025**:

- Primero puesto: 7 SMMLV
- Segundo puesto: 5 SMMLV
- Tercer puesto: 3 SMMLV

Para **2026**:

- Primero puesto: 10 SMMLV
- Segundo puesto: 8 SMMLV
- Tercer puesto: 6 SMMLV

Anualmente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se realizará un incremento.

Para definir las reglas de la convocatoria, se reunirá el Grupo de Talento Humano con las organizaciones sindicales, donde se deberán incluir criterios de Innovación e Investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo de Talento Humano gestionará convenios con la academia o entidades públicas y privadas que aporten a la gestión del conocimiento a nivel institucional y permitan la participación de los funcionarios en diferentes espacios para dar a conocer experiencias exitosas y apuestas de innovación de los equipos de trabajo de la Entidad, incluyendo los resultados de los mejores equipos que se empiecen a premiar anualmente.

Productos del Acuerdo:

1. Incentivos para:

   a. Mejores funcionarios por evaluación de desempeño
   b. Mejores equipos de trabajo,

2. Gestión de convenios con academias o entidades públicas para que aporten gestión del conocimiento a nivel institucional.

Artículo 38. Comisiones de Servicios. El Ministerio se compromete a incluir en el Plan de Bienestar Social e Incentivos a partir del 2025, la opción de acceder a los incentivos no pecuniarios previstos en el artículo 33 del Decreto Ley 1567

de 1998, en particular los que se refieren a encargos y comisiones de empleo de libre nombramiento y remoción, al interior y fuera de la entidad, dirigido a los mejores empleados de carrera por nivel jerárquico, con ocasión de la evaluación de desempeño.

Producto del Acuerdo:

1. Incluir en el Plan de Bienestar Social a partir de la vigencia 2025, la opción de acceder a incentivos no pecuniarios previstos en el artículo 33 del Decreto Ley 1567 de 1998.

Artículo 39. Comisión de Servicios al Exterior. El Ministerio se compromete a darle prioridad a los funcionarios en las comisiones internaciones, con el fin de fortalecer las capacidades y memoria institucional.

El Ministerio se compromete a expedir, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del Acuerdo, una circular en la cual se establezca el procedimiento por el cual se centralizan y unifican las invitaciones a eventos y capacitaciones internacionales en la Oficina de Asuntos Internacionales - OAI.

Salvo, si la invitación contiene una restricción de dominio de un determinado idioma, el Ministerio no impondrá requisitos adicionales a las contenidas en la invitación.

El Ministerio se compromete a modificar el formato F-A-GAC-21 para incluir un campo donde el jefe de área garantice que no existe personal de planta que pueda asistir al evento y/o capacitación internacional, teniendo en cuenta el concepto realizado por OAI.

El Ministerio se compromete a incluir en el formato F-A-GAC-50 (Justificación de la orden de comisión al exterior), el concepto de la OAI, en el que se recomienda la participación del área técnica correspondiente.

Productos del Acuerdo:

1. Circular por medio de la cual se emita una directriz donde se priorice a los empleados públicos en las comisiones internacionales.
2. Circular sobre el procedimiento por el cual se centralizan y unifican la invitación a eventos y capacitaciones internacionales en la OAI.
3. Modificar los formatos F-A-GAC-21 y F-A-GAC-50.

Capítulo VI. Comité Bipartito de Cumplimiento y Seguimiento – Vigencia – Disposiciones Finales

Artículo 40. Comité Bipartito de Cumplimiento y Seguimiento. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, luego de firmado el presente Acuerdo, las partes designarán los integrantes del Comité Bipartito de Cumplimiento y Seguimiento, con la designación de un (01) Secretario Técnico y la participación de hasta una cuarta parte (1/4ª) de la delegación de las organizaciones

sindicales, con sus respectivos suplentes, que, a su vez, deberan haber sido negociadores en el conflicto en la mesa 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones y forma en que está integrado el comité de seguimiento para acuerdos laborales anteriores.

Productos del Acuerdo:

1. Las partes deberán designar los integrantes del Comité.
2. Instalar la mesa del Comité Bipartita de Cumplimiento y Seguimiento.

Artículo 41. Vigencia. El presente Acuerdo tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir del primero (1º) de enero de 2024 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Las condiciones pactadas, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

Productos del Acuerdo: No Aplica.

Forma parte integral del presente Acuerdo Colectivo Laboral, el Pliego Unificado de Solicitudes presentado por las Organizaciones Sindicales ASOAM y USSA y las Actas de Negociación con sus Acuerdos y No Acuerdos.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 JUL 2024

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Jhon Alexander Flórez Sánchez – Contratista Coordinación Grupo TH
Revisó: Diana Marcela Albarracín Núñez – Coordinadora Grupo Talento Humano
Aprobó: Ramón Eduardo Villamizar Maldonado – Secretario General